



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 10 OCT 2018

OFICIO N° 537 -2018-MINAM/DM

Señor

CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA

Presidente

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y

Modernización de la Gestión del Estado

Congreso de la República

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, Piso 2, Oficina 202

Pasaje Simón Rodríguez S/N

Lima.-



Asunto : Proyecto de Ley N° 3278/2018-CR

Referencia : Oficio P.O. N° 103-2018-2019/CDRGLMGE-CR
(Reg. MINAM N° 19414-2018)

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley 3278/2018-CR "Ley que sustituye el uso de bolsas plásticas a biodegradables en establecimientos comerciales".

En ese sentido, se remite copia del Informe N° 591-2018-MINAM/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


Fabiola Muñoz Dodero
Ministra del Ambiente

JVM/dcm



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de Asesoría Jurídica

MINAM OGAJ

37

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 591-2018 - MINAM/SG/OGAJ



PARA : José Valdivia Morón
Secretario General

DE : Kirla Echegaray Alfaro
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3278/2018-CR "Ley que sustituye el uso de bolsas plásticas a biodegradables en establecimientos comerciales".

REFERENCIA : a. Oficio P.O. N° 103-2018-2019/CDRGLMGE-CR
b. Oficio N° 042-2018-2019/CPMYPEYC-CR

FECHA : Lima, 05 OCT. 2018

Me dirijo a usted, con relación a los documentos de la referencia, vinculados al pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3278/2018-CR "Ley que sustituye el uso de bolsas plásticas a biodegradables en establecimientos comerciales".

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con Oficio P.O. N° 103-2018-2019/CDRGLMGE-CR de fecha 5 de setiembre de 2018, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita opinión técnico legal del Proyecto de Ley N° 3278/2018-CR, "Ley que sustituye el uso de bolsas plásticas a biodegradables en establecimientos comerciales".
- 1.2 Asimismo, mediante Oficio N°042-2018-2019/CPMYPEYC-CR del 14 de setiembre de 2018, el Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República solicita opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley en mención.
- 1.3 Con Memorando N° 591-2018-MINAM/VMGA de fecha 20 de setiembre de 2018, el Viceministerio de Gestión Ambiental remite el Informe N° 1148-2018-MINAM/VMGA/DGRS, elaborado por la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, mediante el cual emite la opinión correspondiente al Proyecto de Ley N° 3278/2018-CR.

II. PROPUESTA NORMATIVA

- 2.1 El Proyecto de Ley bajo comentario consta de nueve (9) artículos y seis disposiciones complementarias finales, que plantean lo siguiente:
 - a) El artículo 1 señala que el objeto de la Ley es sustituir el uso de bolsas de plástico por bolsas biodegradables que se utilizan en los establecimientos comerciales para guardar, empaquetar, proteger y/o entregar productos o mercancías, con el fin de reducir los



efectos negativos que producen al medio ambiente y contribuir al desarrollo sostenible y gestión ambiental del país.

- b) El artículo 2 desarrolla definiciones de los conceptos que son utilizados durante su desarrollo.
- c) Los artículos 3, 4, 5 y 6 establecen el plazo de un año para la sustitución gradual de las bolsas de plásticos por bolsas biodegradables, las cuales deben estar rotuladas señalando tal característica. Además, se precisa que la aplicación de la medida es para todo establecimiento comercial, quienes deberán colocar avisos o distintivos que informe a sus clientes la distribución de las bolsas biodegradables.
- d) El artículo 7 establece que el Instituto Nacional de Calidad emite la certificación de biodegradabilidad de las bolsas a repartir.
- e) El artículo 8 señala que el Ministerio del Ambiente conduce el Registro de Fabricantes, Distribuidores e Importadores de bolsas biodegradables.
- f) El artículo 9 establece las infracciones y posibles sanciones a la propuesta de Ley y otorga al OEFA la facultad de verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a las municipalidades, así como de la función de fiscalización y posibles sanciones administrativas por infracción a la Ley.
- g) Con relación de las disposiciones complementarias finales se señala que el MINAM es la autoridad competente para aprobar medidas que sean necesarias para la ejecución de la Ley, el Gobierno Regional para la supervisión, fiscalización y sanción, y las Municipalidad para la expedición de normas complementarias para adecuarse a la Ley.
- h) Asimismo, se plantea la posibilidad que los centros utilicen otras alternativas en lugar de las bolsas biodegradables que sean compatibles con la minimización del impacto ambiental.
- i) Encarga al MINAM, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales realizar campañas de comunicación, difusión, publicidad y educación.



ANALISIS

- 3.1 Como se ha señalado el proyecto de Ley busca dictar medidas para sustituir el uso de bolsas de plástico por bolsas biodegradables.
- 3.2 Al respecto, conforme a lo señalado por la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, en el Informe N° 1148-2018-MINAM/VMGA/DGRS, el MINAM viene trabajando en forma coordinada con la Secretaría Técnica de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, a través de los equipos técnicos de las Direcciones Generales de Gestión de Residuos Sólidos y Calidad Ambiental, con el objetivo de promover la aprobación de un proyecto normativo que permita impulsar, entre otros aspectos, la minimización, reciclado u otras formas de valorización del plástico.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 3.3 Como resultado del trabajo coordinado y contándose con el acuerdo unánime de los señores congresistas que conforman la Comisión mencionada, con fecha 4 de setiembre de 2018 se aprobó el Dictamen del texto consensuado referido a la "Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables", cuya copia se adjunta al presente informe.
- 3.4 El Ministerio del Ambiente se encuentra a disposición de las Comisiones del Parlamento, en las que se encuentren en discusión los diversos proyectos de Ley relacionados a la problemática ambiental del plástico, en caso requieran el soporte técnico especializado, para lograr una regulación que permita alcanzar los objetivos esperados.

IV. CONCLUSIÓN

A la fecha existe el proyecto de Ley denominado "Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables", el mismo que fue consensuado con la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, cuenta con dictamen favorable de fecha 4 de setiembre y cuyo objetivo incluye al Proyecto de Ley N° 3278/2018-CR que debe ser considerado como viable con observaciones.

Atentamente,



Yessenia Cadillo Rivera
Especialista Jurídico

Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Kirla Echegaray Alfaro
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica